Bogotá D.C., marzo de 2026

MEMORANDO

PARA: **PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA**
Coordinador grupo de Contratos

DE: **JOSÉ MIGUEL LÓPEZ ARBELÁEZ**
Supervisor del Convenio Interadministrativo Nro. 497 de 2025
Asesor Código 1020 Grado 12

ASUNTO: ALCANCE MEMORANDO 2026IE0002601 DEL 03 DE MARZO DE 2026 SOLICITUD TRÁMITE DE ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NRO. 497 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN-CHOCÓ.

Cordial saludo Dr. Sánchez,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus competencias legales y misionales, suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 497 de 2025 con el Municipio Carmen del Darién- Chocó, cuyo objeto consiste en:

> *"Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Carmen del Darién del Departamento del Choco, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Carmen del Darién – Choco""*

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la supervisión del convenio, me permito solicitar de manera atenta la elaboración del Acta de Suspensión No.1 del referido.

Es pertinente señalar que el plazo inicial del Convenio No. 497 de 2025 fue de veinte (20) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciéndose como fecha de vencimiento el 29 de septiembre de 2026. No obstante, con fundamento en el seguimiento técnico, jurídico y administrativo efectuado, se hace necesario suspender el plazo del Convenio por el término de dos (2) meses, contados a partir del 09 de marzo de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026, inclusive, con base en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO.

NÚMERO DEL CONVENIO	497-2025
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Carmen del Darién del Departamento del Choco, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Carmen del Darién - Choco", en adelante el PROYECTO".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de enero de 2025
BENEFICIARIO	Municipio del Carmen del Darién, Departamento de Chocó
NIT	818.001.341-9
EJECUTOR	MUNICIPIO
VALOR DEL CONVENIO	El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes.
VALOR DEL PROYECTO VIABILIZADO	$9.371.880.569
PLAZO	20 MESES
FECHA DE INICIO	31 de enero de 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	29 de septiembre de 2026
FECHA TERMINACIÓN REAL	29 de septiembre de 2026

2. CONSIDERACIONES.

1. Que el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 497 de 2025 fue suscrito el 31 de enero de 2025 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Carmen del Darién, con el objeto de establecer las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la Nación al municipio Carmen del Darién, departamento del Chocó, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, con el fin de realizar el proyecto denominado: *"Construcción de unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Carmen del Darién – Choco".*
2. Que en la Cláusula Décimoprimera del citado Convenio se estableció un plazo de ejecución inicial de veinte (20) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, el cual tuvo lugar el 31 de enero de 2025, fijándose como fecha de terminación el 29 de septiembre de 2026.
3. Que el municipio, en su calidad de ejecutor, adelantó los procesos contractuales necesarios para poner en marcha la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de asignación de recursos, suscribiendo los siguientes contratos derivados:
 - Contrato de Obra LP-01 de 2025, de fecha 16 de junio de 2025.

- Contrato de Interventoría CM-02 de 2025, de fecha 9 de junio de 2025.
- Contrato de Encargo Fiduciario LP-02 de 2025, de fecha 22 de agosto de 2025.

4. Que actualmente el proyecto presenta un avance físico del 33,19 %, con corte a 28 de febrero de 2026.
5. Que durante el mes en que se tramitaba la Solicitud de Desembolso No. 2, correspondiente al cumplimiento de hito contractual, el municipio informó la existencia de inconvenientes relacionados con el instrumento fiduciario, en atención a que Fiduciaria Bogotá S.A., con la cual se suscribió el encargo fiduciario, se encontraba adelantando el proceso de traslado de sus negocios fiduciarios a AVAL Fiduciaria S.A.
6. Que, no obstante haberse adelantado algunos trámites, tales como la inscripción de la nueva cuenta y la realización de un comité presencial en la ciudad de Bogotá, solo hasta el 23 de febrero de 2026 el municipio informó que, debido a un error y a situaciones administrativas con la fiduciaria, el contrato de encargo fiduciario únicamente estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. Que, en virtud de lo anterior, esta Supervisión emitió comunicación titulada "REQUERIMIENTO URGENTE — PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN INSTRUMENTO FIDUCIARIO", solicitando igualmente información sobre la ubicación y estado de los recursos que se encontraban en la cuenta fiduciaria.
8. Que el 25 de febrero se llevó a cabo mesa de trabajo con el fin de requerir al municipio las explicaciones correspondientes y verificar las gestiones adelantadas para subsanar la ausencia del instrumento fiduciario, el cual constituye garantía para la adecuada administración de los recursos. En dicha reunión, la Supervisión reiteró la necesidad de dar respuesta formal al requerimiento y solicitó de manera inmediata la suspensión del Convenio hasta tanto se restableciera el instrumento fiduciario, indicando además que, de persistir la situación, podrían iniciarse las acciones tendientes a declarar el incumplimiento.
9. Que mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026, el municipio presentó formalmente la solicitud de suspensión del Convenio.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la suscripción de la Suspensión No. 01 al citado Convenio, por el término de dos (2) meses, en tanto persisten circunstancias que impiden su debida ejecución, máxime cuando el instrumento fiduciario constituye un requisito indispensable para la ejecución del Convenio, toda vez que garantiza la adecuada administración y destinación de los recursos de la Nación.

3. JUSTIFICACIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1

Mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2026, el Municipio en calidad de ejecutor expuso ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las razones que sustentan la solicitud de suspensión los siguientes términos, citando textualmente:

> *"En mi calidad de representante legal del Municipio de Carmen del Darién - Chocó, y en atención al Convenio de Uso de Recursos No. 497 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y este ente territorial, respetuosamente solicito se estudie y autorice la Suspensión de ejecución del Convenio por las razones que se exponen a continuación.*

Haciendo un resumen de las actuaciones de la administración en materia contractual ha acontecido lo siguiente:

- *Que la administración municipal de CARMEN DEL DARIÉN firmó convenio con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO " para Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al Municipio de Carmen del Darién del Departamento del Choco, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de unidades sanitarias en la zona rural del municipio de Carmen del Darién - Choco",*
- *A dos (02) días del mes de febrero de 2025 (SIC) se reunieron, DAWINSON VALOYES MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía 12.023.353, en su calidad de Alcalde del municipio de CARMEN DEL DARIÉN - CHOCÓ y MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ supervisora por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del convenio, cuyas obligaciones se encuentran descritas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del convenio.*
- *Que el valor del convenio fue por la suma de: $ 9.371.880.569,00.*
- *Que las comunidades beneficiarias son Comunidades beneficiarias del proyecto (Despensa baja, Buena vista, Camelia, Despensa media, San José de Gengadó, Gengadó medio, Costa de oro y Corozal).*
- *El plazo final de ejecución del convenio se pactó hasta el 28-Octub-2026. (SIC)*
- *Que dentro del marco del convenio mencionado en el asunto; se adelantó la adjudicación de los siguientes contratos derivados para la ejecución del Proyecto:*

 Contrato de obra cuyo objeto es La CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN, CHOCÓ, por valor de ($ 8.746.353.077,00) Ocho mil setecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y siete pesos / mcte.

 Contrato de Interventoría cuyo objeto es LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIENCHOCÓ, por valor de $ 441.765.128,00) Cuatro cientos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos / Mcte.

Como requisito del Convenio De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones del Municipio como Ejecutor, numeral 2, el Municipio asumió la obligación expresa de:

- *"Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, por lo que se contrató:*
- *LICITACION PUBLICA 02 DE 2025 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO a FIDUCIARIA BOGOTA S.A, con NIT: 800.142.383-7.*

El plazo de ejecución del encargo fiduciario se estableció de VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SITUACIÓN SOBREVINIENTE

Durante la ejecución del encargo fiduciario se presentaron situaciones que afectaron gravemente la ejecución del proyecto:

- ✓*Retrasos en pagos a los contratistas derivados.*
- ✓ *Suspensión del contrato de interventoría el 16 de febrero de 2026 por imposibilidad de continuar en territorio ante falta de pago.*
- ✓*Suspensión del contrato de obra como consecuencia directa de la falta de interventoría.*
- ✓*Error en la estructuración del plazo del contrato fiduciario, el cual quedó vigente solo hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando el proyecto sin instrumento fiduciario desde el 1 de enero de 2026.*
- ✓*Imposibilidad material de continuar la ejecución sin instrumento fiduciario vigente, requisito esencial establecido en la Cláusula Sexta numeral 2 del Convenio.*

Dentro de la CLAUSULA QUINTA. DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del CONVENI DE USO DE RECURSOS DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO CARMEN DEL DARIEN-CHOCO:

1. Adelantar todas las gestiones para que el PROYECTO y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el MINISTERIO para su realización. En caso de identificar cualquier situación que afecte la ejecución del PROYECTO o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para superaría, teniendo en cuenta que debe garantizar su debida ejecución.
2. Aportar los recursos económicos adicionales, no previstos en el plan financiero del PROYECTO, en caso que se requieran para cumplir con la ejecución total del PROYECTO objeto del presente CONVENIO y presentado por el MUNICIPIO dentro de su autonomía, acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el MINISTERIO para dicho fin.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN SU CALIDAD DE EJECUTOR:

1. Ejecutar el PROYECTO financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del PROYECTO en las condiciones viabilizadas por este MINISTERIO al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO, cuyos costos fijos, rendimientos negatives y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

Por lo anterior Respetuosamente solicitamos:

- ✓*Suspender el Convenio No. 497 de 2025, por el término de 60 días.*

La suspensión permitirá adelantar los tramites necesario por parte de la administración municipal para la normalización del instrumento fiduciario como condición para la reactivación contractual (con el nuevo proceso para seleccionar un nuevo encargo fiduciario a la mayor brevedad posible) y para lo cual El Municipio reafirma su compromiso con:

✓La correcta ejecución del proyecto
✓El uso adecuado de los recursos públicos
✓El cumplimiento de las obligaciones contractuales
✓La adopción de medidas correctivas inmediatas

La suspensión solicitada tiene como finalidad exclusiva:

✓ Adelantar el nuevo proceso de selección del encargo fiduciario.
✓Suscribir y legalizar el nuevo instrumento financiero.
✓Restablecer el mecanismo de administración de recursos.
✓Reintegrar los recursos girados al anterior encargo fiduciario que fueron girados y no pagados al contratista de la interventoría.
✓Reintegrar los rendimientos financieros a Min hacienda si se ha generado y es necesario.

No implica:

✓ Modificación del objeto del Convenio.
✓Alteración del valor aprobado.
✓Reformulación técnica del proyecto de encargo fiduciario las condiciones serán las mismas del contrato inicial." (...)

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO

De acuerdo con el seguimiento y control efectuado al Convenio de Uso de Recursos No. 497 de 2025, en calidad de supervisión designada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y una vez analizada la situación administrativa informada por el ejecutor, esta Supervisión se permite señalar lo siguiente:

El proyecto registra un avance físico del 33,19 %; no obstante, en la actualidad no se cuenta con un contrato de encargo fiduciario vigente que garantice la adecuada administración, manejo, custodia y trazabilidad de los recursos aportados por la Nación en el marco del Convenio.

De acuerdo con la información suministrada por el Ente Territorial, el encargo fiduciario culminó por expiración del plazo inicialmente pactado, situación que —según lo expuesto por el municipio— obedeció a inconsistencias en la determinación del término contractual y a circunstancias administrativas que impidieron formalizar oportunamente su modificación o prórroga.

El municipio indicó igualmente que realizó gestiones ante la sociedad fiduciaria con el propósito de ajustar el instrumento y dar continuidad a su ejecución; no obstante, dichas actuaciones no se formalizaron contractualmente, lo que derivó en la finalización del encargo y en posteriores dificultades operativas para la tramitación y pago de obligaciones asociadas al Convenio. Asimismo, señaló que el cambio de razón social de la entidad fiduciaria pudo haber incidido en la imposibilidad de efectuar la modificación del contrato.

Sin perjuicio de las circunstancias expuestas por el Ente Territorial, y con independencia de las causas que dieron lugar a la finalización del encargo fiduciario, lo cierto es que en la actualidad no se cuenta con un instrumento fiduciario vigente que permita la adecuada administración, custodia y ejecución financiera de los recursos del Convenio.

Esta situación genera una imposibilidad jurídica y operativa para continuar con la ejecución regular de las obligaciones contractuales derivadas del Convenio, en tanto no existe un mecanismo formalmente constituido que garantice la separación patrimonial, la destinación específica de los recursos y la realización válida de los pagos correspondientes. En tal escenario, se hace necesario adoptar medidas transitorias que restablezcan las condiciones habilitantes para la ejecución, en aras de salvaguardar el interés público y la correcta administración de los recursos.

El instrumento fiduciario constituye un requisito esencial para la ejecución del Convenio, en tanto a través de este se asegura la correcta destinación específica de los recursos, su separación patrimonial, la realización de los pagos derivados de los contratos suscritos y el control financiero del proyecto. La inexistencia de dicho instrumento impide jurídicamente la continuidad de la ejecución financiera y compromete los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Además, como consecuencia directa de la ausencia de un encargo fiduciario vigente, se produjo la suspensión del contrato de interventoría por falta de pago, en tanto los recursos que reposan en la cuenta asociada al encargo ya vencido no pueden ser ejecutados ni administrados conforme a las reglas propias de un patrimonio autónomo debidamente constituido. De manera correlativa, se generó la suspensión del contrato de obra. En tal escenario, el Convenio carece actualmente de un soporte operativo y financiero válido que permita la continuidad de las actividades contractuales en condiciones de legalidad y seguridad jurídica. En tal escenario, el Convenio carece actualmente de un soporte financiero y operativo válido que permita la continuidad de las actividades contractuales en condiciones de legalidad y seguridad jurídica.

Bajo este contexto, es preciso señalar que; los aportes de la Nación para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de $9.188.118.205, de los cuales se desembolsaron al instrumento fiduciario la suma de $2.756.435.462. En relación con estos recursos, administrados a través del encargo fiduciario cuya vigencia culminó el 31 de diciembre de 2025, el Ente Territorial informó que los recursos desembolsados por la Nación han tenido la siguiente disposición: en el mes de enero de 2026 se realizó el pago correspondiente al Acta Parcial No. 1 del contrato de obra, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.623.905.923,00) M/CTE.

Con posterioridad a dicho pago, al corte del mes de enero de 2026, el saldo registrado en la cuenta de ahorros asociada al instrumento fiduciario corresponde a CIENTO TREINTA Y TRES

MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($133.041.174) M/CTE., de los cuales CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($132.529.539,00) corresponden a recursos aportados por la Nación pendientes de ejecución y QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($559.902,00) corresponden a rendimientos financieros generados con recursos de la Nación, los cuales deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.

De acuerdo con la información suministrada por el Ente Territorial, se presenta una diferencia frente al saldo reportado por valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($48.267,00), correspondiente a gastos bancarios asociados al manejo de la cuenta, los cuales deberán ser asumidos por el municipio.

Respecto a la custodia y administración de los recursos, actualmente dichos recursos permanecen depositados en la cuenta asociada al encargo fiduciario cuya vigencia contractual finalizó el 31 de diciembre de 2025, instrumento que a la fecha se encuentra pendiente de liquidación. En este sentido, el municipio manifestó que se encuentra adelantando los trámites administrativos y contractuales necesarios para la constitución de un nuevo encargo fiduciario, al cual serán transferidos los recursos actualmente disponibles, con el fin de garantizar su adecuada administración y destinación exclusiva a la ejecución del proyecto.

La continuidad del Convenio sin un instrumento fiduciario vigente generaría riesgos jurídicos y fiscales significativos, al no existir garantía suficiente sobre la adecuada gestión, control y destinación de los recursos de la Nación. En ese sentido, la suspensión se erige como una medida preventiva, necesaria y proporcional, orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta administración de los recursos y restablecer las condiciones habilitantes para la ejecución del Convenio.

Se precisa expresamente que la suspensión recomendada tiene carácter transitorio y no implica modificación del objeto contractual, reconocimiento de mayores valores, ni convalidación, exoneración o saneamiento de eventuales incumplimientos que puedan derivarse de la ejecución del Convenio. La determinación de responsabilidades asociadas a las circunstancias que dieron lugar a la finalización del encargo fiduciario y a la ausencia actual de dicho instrumento deberá efectuarse, de ser procedente, en el marco de las instancias contractuales y jurídicas correspondientes.

En consecuencia, y con el fin de preservar la legalidad, la trazabilidad de los recursos y la coherencia entre el Convenio y los contratos derivados actualmente suspendidos, esta Supervisión considera procedente adelantar el trámite administrativo para la aprobación de la Suspensión No. 01 del Convenio de Uso de Recursos No. 497 de 2025, por el término de dos (02) meses, plazo que se estima razonable para que el ejecutor restablezca el instrumento fiduciario y garantice las condiciones financieras necesarias para la reanudación de la ejecución.

La medida recomendada se orienta a salvaguardar el interés general, asegurar la correcta administración de los recursos públicos y permitir que la reanudación del proyecto se realice bajo condiciones jurídicas, financieras y administrativas plenamente válidas.

Por consiguiente, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa —especialmente los de responsabilidad, transparencia, economía y eficacia—, esta Supervisión considera que se configuran causas suficientes y objetivas que justifican la suspensión temporal del Convenio.

5. CRONOGRAMA

Suspensión temporal del Convenio No. 497 de 2025 por un término de sesenta (60) días calendario

Actividad	Descripción	Tiempo estimado
Elaboración de estudios previos	Elaboración del estudio previo, análisis del sector, definición del presupuesto y estructuración del proceso	10 días

Actividad	Descripción	Tiempo estimado
Revisión jurídica y aprobación interna	Revisión del proceso por parte de las dependencias jurídicas y administrativas	5 días
Publicación de invitación de mínima cuantía en SECOP	Publicación del proceso y apertura para recepción de ofertas	3 días
Recepción de propuestas	Presentación de propuestas por parte de sociedades fiduciarias	5 días
Evaluación de ofertas	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica	5 días
Publicación de informe de evaluación	Publicación del informe y traslado para observaciones	2 días
Respuesta a observaciones	Análisis y respuesta a observaciones presentadas	3 días
Adjudicación del proceso	Selección de la sociedad fiduciaria	1 días
Suscripción del contrato fiduciario	Firma del contrato entre el municipio y la sociedad fiduciaria	1 días
Legalización del contrato y apertura del encargo fiduciario	Cumplimiento de requisitos de ejecución y apertura del instrumento fiduciario	5 días
Reintegro de los recursos del antiguo Encargo fiduciario	Tramites necesarios para el reintegro de los recursos, en custodia del anterior encargo fiduciario	20 días

Fuente: Tomado del Cronograma solicitud suspensión remitido por el municipio de Carmen del Darién.

6. PETICIÓN

En el marco de lo expuesto y con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, esta supervisión recomienda adelantar el trámite correspondiente para la suspensión del plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 497 de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERA: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No.497 de 2025 por el término de dos (02) meses, contados a partir del 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de mayo de 2026 inclusive.

PARÁGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del CONVENIO, no se contabilizará el término de la suspensión.

SEGUNDA: El Municipio de Carmen del Darién- Chocó renuncian a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: El CONVENIO reiniciará el 19 de mayo de 2026. En consecuencia, el plazo de ejecución se prorrogará automáticamente por el mismo término de la suspensión, quedando como fecha de finalización del convenio 29 de noviembre de 2026.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 497 de 2025, conservan su vigencia y alcance.

Los documentos que soportan la presente solicitud se encuentran alojados en la siguiente ruta: Entregables solicitud de suspensión CUR 497-2025 Carmen del Darién

Cordialmente,

JOSE MIGUEL LÓPEZ ARBELÁEZ
Supervisor del Convenio Interadministrativo Nro 497 de 2025
Asesor técnico 1020 grado 12

Elaboró:
Weslin James Mosquera
Contratista – Apoyo a la supervisión

Revisó:
Luisa Caamaño López.
Abogada – contratista Z. Pacifico

Revisó:
C Darwish Salama
Cristian Camilo Darwish Salama Gestor – Zona Pacifico– DIDE